DECLARACIÓN JURADA

En la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), sito en la avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, siendo las diez horas con quince minutos, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se da inicio al acto de apertura de ofertas del llamado tramitado bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 05/2023 "Servicio de cafetería", ID N° 426.369.

Al respecto, se comunica que en fecha 28 de setiembre de 2023 y 06 de octubre de 2023 se procedió a prorrogar las fechas de apertura por falta de presentación de sobres y, a la fecha se ha recibido 1 (un) sólo sobre, que fuera presentado por la Empresa CAFEPAR S.A.

Por tanto, es prudente traer a colación lo establecido en el Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que menciona cuanto sigue:

> *"Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones". (...).*

A su vez, se trae a colación la Resolución DNCP N° 483/2021 *"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERA PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", que en su Art. 3° Procedimiento aplicable, menciona cuanto sigue:*

> *"Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda (...).*
>
> *El presente procedimiento será aplicable en todas las oportunidades en las que se presentase una sola oferta al Acto de Apertura de Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado" (...).*

Se podrá visualizar, que la reglamentación mencionada, contrapone la disposición del Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, sin embargo, considerando que la Resolución DNCP N° 483/2021 ha sido emitida posteriormente a la primera reglamentación, es la que debe regir las actuaciones que se enmarcan en la casuística, por tanto, es prudente traer a colación lo establecido en el Art. *4° Excepción, inc. b) menciona cuanto sigue:*

> *"Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada".*

Abg. Leticia Guerrero
U.O.C. - D.G.A.F.
SEPRELAD

Lic. Blanca Godoy Musa
SEPRELAD

Ing. Hernán Ariel Quiñonez Ayala
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

Al respecto, el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones, de manera a cumplir con los respaldos necesarios para el cabal cumplimiento a las reglamentaciones vigentes, manifiesta que se han realizado las prórrogas conforme a las disposiciones establecidas y, considerando que en la tercera convocatoria se ha recibido 1 (un) sobre, nos acogemos con lo dispuesto en el Art. 30 de la Resolución N° 5695/2019, sin embargo, a fin de respaldar las actuaciones acorde a la Resolución DNCP N° 483/2021, se indica que en caso que las adjudicaciones no puedan ser comunicadas en el plazo legal establecido en la Resolución DNCP N° 3057/2023 y su ampliatoria Resolución DNCP N° 3191/2023, esto generaría un impacto negativo en la ejecución presupuestaria de la institución, teniendo en cuenta que el PAC 2023, ha sido planificado, organizado y dirigido a la obtención de resultados cuantitativos y cualitativos para el fortalecimiento institucional.

Por tanto, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección Administrativa y el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones, consideran prudente, acogerse a las normativas mencionadas, y en ese sentido, proceder a realizar el acto de apertura de ofertas y, por lo que se expide la presente declaración jurada.

Abg. Leticia Guerrero
Jefa Interina
Dpto. de la U.O.C.

Lic. Blanca Godoy Musa
Directora
Dirección Administrativa

Ing. Hernán A. Quiñonez A.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas